ÁREA INTERESADA	FECHA
03	03-12-2025

A. NOMBRE DEL PROYECTO

Contrato Interadministrativo IPSE 273 de 2024 – *"REALIZAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y GERENCIA DE PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NUQUÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ A TRAVÉS DE LA REPARACIÓN COMPLETA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TRES GRUPOS ELECTRÓGENOS"*

B. NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO

Contrato DG-073-2025 *"CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NUQUÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ COMPLEMENTANDO EL OVERHAUL Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TRES GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE NUQUI"*

C. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD DE OTROSI

En mi calidad de supervisor del contrato DG-073 de 2025, suscrito el dos (02) de mayo de dos mil veinticinco (2025) con la firma contratista de obra MX3 SOLUTIONS S.A.S., cuya acta de inicio se suscribió el día doce (12) de mayo del mismo año, me permito poner en su consideración lo siguiente:

1. El día 27 de diciembre de 2024, entre el Instituto de planificación y promoción de soluciones energéticas para las zonas no interconectadas – IPSE y la Empresa Distribuidora del Pacifico – DISPAC S.A. E.S.P., se suscribió el contrato interadministrativo IPSE 273 de 2024.
2. El día 30 de diciembre de 2024, se suscribió el acta de Inicio del contrato interadministrativo IPSE 273 de 2024.
3. El día 31 de diciembre de 2024, se suscribió la Modificación No. 1 al contrato interadministrativo IPSE 273-2024, prorrogando el plazo del contrato hasta el 06 de agosto de 2025.
4. El día 02 de mayo de 2025 se firmó el contrato de obra DG-073-2025 Overhall Nuquí, con fecha de finalización el 30 de julio de 2025.
5. El día 12 de mayo de 2025 se firmó el acta de inicio al contrato de obra DG-073-2025 Overhall Nuquí.
6. El 11 de julio de 2025 el contratista de obra MX3 SOLUTIONS S.A.S. realizó solicitud de prórroga No. 1 al contrato DG-073-2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.
7. El día 25 de julio de 2025 se firmó la Modificación No. 2 al contrato interadministrativo IPSE 273-2024, prorrogando el plazo del contrato hasta el 13 de diciembre de 2025.
8. El día 30 de julio de 2025 se suscribió el Otrosí No. 1 al contrato de obra DG-073-2025, modificando la Cláusula 2 "Plazo de ejecución" prorrogando el contrato hasta el 30 de noviembre de 2025.
9. El día 15 de agosto de 2025 el contratista de obra mediante el comunicado C-073-25-012, con radicado DISPAC No. 20256000016132, solicitó la suspensión del contrato de obra DG-073-2025.
10. El día 16 de septiembre de 2025 se suscribió la Suspensión No. 1 del contrato de obra DG-073-2025.
11. El día 23 de septiembre de 2025, mediante el comunicado C-073-25-017, con radicado DISPAC No. 20256000019412, el contratista de obra solicitó a DISPAC el reinicio del contrato de obra DG-073-2025.
12. El día 29 de septiembre de 2025 se suscribió el Reinicio No. 1 del contrato de obra DG-073-2025.
13. El día 13 de noviembre de 2025 se firmó la Modificación No. 3 al contrato interadministrativo IPSE 273-2024, cambiando la forma de desembolso del contrato.
14. El día 18 de noviembre de 2025, mediante el oficio No. 20256000011701, DISPAC solicitó a IPSE, la extensión del plazo contractual hasta el 30 de marzo de 2026.
15. El 19 de noviembre de 2025 el contratista de obra MX3 SOLUTIONS S.A.S., mediante el comunicado C-073-25-024, con radicado DISPAC No. 20256000024772, realizó solicitud de prórroga No. 2 al contrato DG-073-2025 hasta el 28 de febrero de 2026, en los

siguientes términos:

[…]

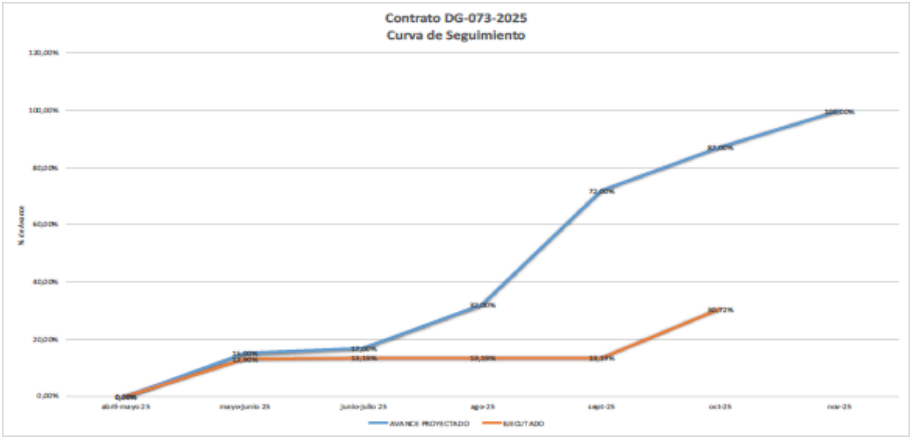
"Como es de conocimiento y de todos los involucrados en el desarrollo del contrato en cuestión; de las actividades de revisión a profundidad de la unidad No. 2 (primera unidad intervenida) del parque de generación de Nuquí, se derivó la solicitud de recursos adicionales para atender el alcance del contrato en su totalidad, debido a la imperiosa necesidad de reconstrucción del generador de dicha unidad o en su defecto la reposición a nuevo del mismo, junto con actividades adicionales a sus periféricos.

No obstante haber solicitado en reiteradas oportunidades la definición del alcance a desarrollar, es decir, reparación o reposición, al igual que la destinación de los recursos para atender dichas labores, desde el mes de julio de los corrientes, solo hasta la tercera semana del mes de octubre de 2025 se decidió por parte de las entidades contratantes la alternativa de reposición a nuevo del generador y se formalizó el desembolso de los recursos correspondientes al anticipo del contrato.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que los plazos establecidos por el proveedor para la entrega nacionalizada del generador se estableció en 10 semanas, solamente hasta la segunda semana de diciembre se espera tener la disponibilidad del equipo en mención.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el respaldo que se debe mantener para la prestación del servicio, se hace imposible intervenir cualquiera de las otras dos unidades existentes, en razón a que una de las unidades debe estar en operación continua y la otra debe permanecer disponible como respaldo a la primera, justificado en la confiabilidad que debe estar siempre presenta en la operación permanente y continua de la central; se hace imposible la intervención de cualquiera de la dos unidades restantes hasta tanto se cuente con la unidad dos intervenida nuevamente en servicio.

Ahora bien, en concordancia con lo reportado en el informe de avance de ejecución del proyecto, se ha logrado a la fecha un consolidado de avance de ejecución del 30,7%, para lo cual, se ilustra a continuación la curva de avance (S) presentada en el más reciente informe de avance correspondiente con el período del 01 al 31 de octubre de los corrientes.



Esta situación que se nos ha presentado, motivan un requerimiento mayor de tiempo buscando cumplir con el objeto contractual al 100% con éxito, por lo que se presenta y se deja a consideración del contratante un nuevo cronograma propuesto actualizado para seguimiento del contrato, que contempla los tiempos adicionales requeridos y que generaría los espacios para la ejecución de las actividades en debida forma y ajustados a los tiempos de adquisición de equipos y demás actividades conexas:

CRONOGRAMA AJUSTADO CONTRATO DG-073-2025

Item	Actividad	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sept-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26
1	Replanteo y ajuste de atividades										
2	Gestión de compra Repuestos nacionales e importados										
3	Armado y puesta a punto Unidad No. 2										
4	Desarme y traslado a taller especializado Unidad No. 3										
5	Armado y puesta a punto Unidad No. 3										
6	Desarme y traslado a taller especializado Culata y periféricos Unidad No. 1										
7	Armado y puesta a punto Unidad No. 1										

Considerando la situación descrita anteriormente, solicitamos respetuosamente se apruebe y tramite prórroga ampliando el plazo de ejecución del contrato del asunto hasta el 28 de febrero de 2026."
[…]

16. El día 28 de noviembre de 2025 se suscribió el Otrosí No. 2 al contrato de obra DG-073-2025, modificando la Cláusula 2 "Plazo de ejecución" prorrogando el contrato hasta el 12 de diciembre de 2025.
17. El día 01 de diciembre de 2025 se firmó la Modificación No. 4 al contrato interadministrativo IPSE 273-2024, extendiendo el plazo del contrato hasta el 30 de marzo de 2026.
18. En atención a lo anteriormente expuesto, en mi calidad de supervisor del contrato, y toda vez que las razones argumentadas por el contratista de obra, verificadas con el material aportado, como supervisor encuentro procedente tramitar y suscribir el Otrosí No 3, correspondiente a la PRÓRROGA No. 03 del contrato de Obra DG-073-2025, extendiendo la fecha de plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026.
19. Por lo anterior, amablemente solicito como supervisor, se modifique la CLÁUSULA 2 PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato DG-073-2025 fijando fecha de finalización para este contrato hasta el 28 de febrero de 2026, así:

 […]
 *"**CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN***
 El plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto contrato, es el 28 de febrero de 2026."
 […]

 Cabe resaltar que, la PRÓRROGA al contrato de obra DG-073-2025 solicitada no requiere ningún tipo de ajuste presupuestal dado el tipo de contrato de OBRA.

20. El proyecto cuenta con un avance del 49,29% de avance global del contrato interadministrativo, correspondiente a la totalidad de la etapa 1 avance parcial de la etapa 2 y 3.

D. ALCANCE					
1.	*Modificación de la cláusula segunda (duración del contrato).*				
2.					
3.					
4.					
E. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL (*En Caso de Adición*)					
1	***No requiere modificación presupuestal***				
	Cero pesos ($.0) M/CTE.				
2	**Fuente de financiación y rubro a afectar**				
	Recursos Propios		**Recursos Terceros**		
	Indique fuente de financiación en caso de terceros:				
3	**Forma de pago**				
	La forma de pago no tendrá ninguna modificación ya que este se cancelará, según su avance de obra.				
F.	**REQUIERE MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS**			**SI**	**NO**

	(Seleccionar las que apliquen)									
								X		
Garantía de seriedad de la oferta		Póliza de correcta inversión y manejo de anticipos o pagos anticipados	X	Garantía de Cumplimiento	X	Pago de salarios y prestaciones sociales	X	Estabilidad de la obra	X	
Responsabilidad civil extracontractual	X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	X	Provisión de repuestos y accesorios	X	Calidad del servicio	X	Otra*		

(*) Otra:

G	Duración de la prórroga
	Hasta el 28 de febrero de 2026.

H. TRÁMITE			
	¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?	**Sí**	**No**
1.	Gerencia	X	
2.	Junta Directiva[1]		X

I. ANEXOS (Obligatorios)			
	Descripción	**Sí**	**N/A**
1	Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.		X
2	Acta en la que conste la autorización de la Junta Directiva.		X
3	Documento de aval del interventor		X
4.	Otro	X	

ELABORÓ	APROBÓ
RICARDO ARTURO RIBERO ROJAS Supervisor del contrato	ANDRES FELIPE HORTA ROJAS **ANDRES FELIPE HORTA ROJAS** Representante legal Suplente

Proyectó	Elaboró	Revisó	No. de folios	Anexos
OFDIAZ	JDUQUE	MRODRIGUEZ	4	1

[1] Sólo se requerirá autorización previa de la Junta Directiva respecto de adiciones a contratos o actos jurídicos cuya cuantía sea superior a 500 SMMLV. Sin embargo, cuando en un contrato o acto jurídico que originalmente no requirió de la autorización previa de la junta directiva al Gerente para su suscripción, requiera de una adición que sumada al valor inicial del contrato supere los 500 SMMLV, previo a su firma será necesario contar con la aprobación de la Junta Directiva al Gerente.